



**ALCALDÍA DE  
LOGROÑO**  
HONRADEZ, TRABAJO Y PROGRESO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

**ECO. SANDRA MELINA BARAHONA ROJAS  
ALCALDESA**

**ADMINISTRACION 2023 – 2027 Logroño – Morona Santiago**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DEL PROYECTO  
Nro. 0267– ALC – GADMCL – SMBR - 2024**

## PROYECTO:

“CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES CALLE No. 1  
Y CALLE JUAN GARAY (Tramo Sur)”

Eco. Sandra Melina Barahona Rojas  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Art. 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

**Que**, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su inciso segundo: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

**Que**, en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo dice: El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio

📍 Av. Santiago Lafebre s/n y 10 de Agosto  
✉ [municipiologroño@hotmail.com](mailto:municipiologroño@hotmail.com)  
📍 Alcaldía de Logroño  
📍 @Alcaldía de Logroño



**Alcaldía de  
LOGROÑO**



ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
HONRADEZ, TRABAJO y PROGRESO

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ECO. SANDRA MELINA BARAHONA ROJAS  
ALCALDESA

ADMINISTRACION 2023 – 2027 Logroño – Morona Santiago

será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**Que**, en fecha 21 de agosto de 2024 mediante oficio No. 422 - JP-2024, la Arquitecta, Cristina Criollo Díaz, Jefe de Planificación del GAD Municipal de Logroño, presenta el informe de necesidad para la Declaratoria de Utilidad Pública para el proyecto "CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES CALLE No. 1 Y CALLE JUAN GARAY (Tramo Sur)" y solicita "se inicien los trámites para la implementación del Proyecto "CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES CALLE No. 1 Y CALLE JUAN GARAY (Tramo Sur)", al mismo tiempo solicita disponga el anuncio del proyecto de conformidad con el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Anunciar** el proyecto **CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES CALLE No. 1 Y CALLE JUAN GARAY (Tramo Sur)** conforme el informe de necesidad de fecha 21 de agosto de 2024 presentado por la Jefatura de Planificación de acuerdo a los siguientes datos:

Área de influencia: 500 metros y los trabajos se iniciarán en el tercer trimestre del año 2026.

Propietaria:	Carmen Roció Altamirano Rojas
Área de afectación:	5714.44m <sup>2</sup>
Avaluó por m <sup>2</sup> :	\$ 4.54
Clave Catastral	141050-01-14-002-004-000
Ubicación	Calle No. 1, entre calles Francisco Orellana y Vía Shimpis
Coordenadas Geográficas	

Vértice	Este	Norte
P1	811643.96	9708958.82
P2	811778.11	9708870.47
P3	811777.04	9708845.53
P4	811771.47	9708830.22
P4	811632.09	9708928.71

📍 Av. Santiago Lafebre s/n y 10 de Agosto  
✉ [municipiologrono@hotmail.com](mailto:municipiologrono@hotmail.com)  
📘 Alcaldía de Logroño  
📱 @Alcaldía de Logroño



Alcaldía de  
**LOGROÑO**



**ALCALDÍA DE LOGROÑO**  
HONRADEZ, TRABAJO y PROGRESO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ECO. SANDRA MELINA BARAHONA ROJAS  
ALCALDESA

ADMINISTRACION 2023 – 2027 Logroño – Morona Santiago

**Artículo 2.** – Disponer al Secretario General, publicar la presente resolución en un diario de amplia circulación de la localidad y en la Gaceta Municipal del GAD Municipal de Logroño.

**Artículo 3.** – Disponer al Secretario General, notificar a la propietaria del predio conforme las normas establecidas en el Código Orgánico Administrativo, notificar a la Jefatura de Planificación y a la Registradora de la Propiedad del cantón Logroño del GAD Municipal del Cantón Logroño.

**Artículo 4.** – Disponer al Jefe Administrativo del GAD Municipal publique la presente resolución en el dominio web del GAD Municipal de Logroño.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del cantón Logroño, a los nueve días del mes de septiembre de 2024.

Notifíquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
Eco. Sandra Melina Barahona R.  
ALCALDESA DEL CANTON LOGROÑO



Elaborado por: Dr. Bermeo Guzmán Mario Andrés <b>PROCURADOR SINDICO ( e )</b>	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisado y Aprobado por: Dr. Bermeo Guzmán Mario Andrés <b>ASESOR GUBERNAMENTAL</b>	<i>[Handwritten Signature]</i>

